

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 6 DE OCTUBRE DEL 2020. NUM. 35,392

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 131-2020

El Congreso Nacional:

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y es función del Estado, promover y facilitar el acceso a los servicios públicos, relacionados a la salud, a fin de mejorar condiciones sanitarias y la calidad de vida de las personas.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 143 del Decreto No.171-2019 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, Capítulo X. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mismo que fue reformado por el Poder Legislativo mediante Decreto No.7-2020, establece que los ahorros en las asignaciones de sueldos básicos Personal Permanente, derivados de la cancelación de plazas, creación de plazas por fusión, plazas vacantes transitoriamente, plazas que devengan un sueldo menor que lo presupuestado, o por la cancelación de personal supernumerario en el Sector Público, no deben emplearse para

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO Decretos Nos. 131-2020, 132-2020	A. 1 - 16
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN Acuerdos Nos. 106-2020, 107-2020	A. 17
PODER EJECUTIVO Acuerdo Ejecutivo número 043-2020	A. 18-20

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad
B. 1 - 8

aumentos de sueldos, ajustes, nivelaciones, y/o nombramiento de personal ni ser transferidos para otro fin; excepto para: ...a), b), c), d), e), f), g) Ajuste salarial negociado para los empleados públicos.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 123 del Decreto No.171-2019 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, Capítulo X. DE LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, establece que "La contratación de personal temporal (subgrupo de gasto 12000), se limitará a las asignaciones y montos aprobados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Con el fin de regular estas asignaciones se

prohíben las ampliaciones por modificaciones presupuestarias para este subgrupo del gasto, con excepción de los ajustes por salario mínimo siempre y cuando la institución cuente con la disponibilidad presupuestaria, reintegros por orden judicial y salarios caídos; así como, los casos excepcionales para el Sector Salud, cuando por la naturaleza de sus funciones se requiera la contratación de personal médico para el normal funcionamiento mientras se concluye el proceso de concurso (Objeto 12910 Contratos Especiales)”.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo No.PCM-020-2020, aprobó una serie de medidas fiscales en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria, que incluyen entre otras la reorientación de recursos consignados actualmente en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, del Ejercicio Fiscal 2020, para cubrir los insumos, materiales, suministros y todos los gastos necesarios para hacer frente a la emergencia declarada.

CONSIDERANDO: Que según el Decreto No.33-2020, en el Artículo 9, se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), crear las partidas presupuestarias de ingresos y gastos necesarios en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el registro de las operaciones derivadas de la aplicación del presente Decreto y en cada ejercicio fiscal durante la vigencia de las obligaciones.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 157 del Decreto No.171-2019 del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, Capítulo X. DE LA

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, mismo que fue reformado por el Poder Legislativo mediante Decreto No.7-2020 establece que las asignaciones destinadas para el pago de la contribución patronal a los Institutos antes indicados no pueden ser transferidas para otro propósito, salvo que se identifiquen ahorros en estas asignaciones, los mismos pueden ser orientados a financiar lo establecido en el numeral 2) del Artículo 143 de esta Ley.

CONSIDERANDO: Que con base en todo lo anterior la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud ha identificado fondos dentro de su Presupuesto Aprobado, que corresponden a los grupos de gasto 200, 300, 400 y 500, reorientando los recursos para financiar las necesidades prioritarias de cada Unidad Ejecutora y así poder cubrir los compromisos a través de los diferentes objetos del gasto; para satisfacer las demandas de servicios de salud de la población a nivel nacional; en estos momentos de la pandemia.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que continuando en la búsqueda de recursos la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud como Ente Rector de la salud y en función al cumplimiento de las acciones relacionadas con el bienestar de la salud de la población ha identificado fondos dentro de su presupuesto aprobado, que corresponden a los Objetos del Gasto 11100 Sueldos Básicos, 11510-Décimotercer Mes, 11520 Décimocuarto Mes, 11600-Complementos, 11710 Contribuciones a INJUPEMP y 11750 Contribuciones al Seguro Social, para financiar compromisos relacionados con el pago de los empleados contratados por la partida presupuestaria 12100 - Sueldos Básicos, Contribuciones al Seguro Social y sus colaterales, para pago del personal de las clínicas Oficina Sanitaria Internacional (OSI); así mismo para cubrir el impacto presupuestario de los ajustes por incrementos autorizados en las planillas del personal permanente como ser:

a) bono de riesgo laboral por el incremento de L.1,000.00, ahora el pago corresponde a L.4,000.00 por empleado, **b)** Incremento salarial de L.1,100.00 otorgado a partir de abril del presente año, **c)** Ajuste de quinquenios un aumento de L.100 ahora es de L.550.00, **d)** Ajuste al salario variable, **e)** Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 4.08% a los Trabajadores Sociales del personal de la Secretaría de Salud y Hospital Escuela, **f)** Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2019 de 4.22% a la base salarial tal como lo establece la Ley del Estatuto del Personal Profesional de Enfermería de la siguiente forma: 2.11% a partir del mes de julio del año 2020 y el 2.11% restante a partir del mes de julio del año 2021, **g)** Pago de deuda al personal permanente correspondiente al año 2019,

h) Incremento del IPC 4.08% y el 3.50% del bienal a los médicos, del personal que labora en esta Secretaría de Salud, **i)** Incremento a la base de los Cirujanos Dentistas según Decreto Legislativo No.148-2019 de fecha 4 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Diciembre de 2020, Edición No.35,129.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 atribuciones 1) y 32) de la Constitución de la República, son potestades del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes; y la aprobación anual del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, tomando como base el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

POR TANTO;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se Autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a utilizar fondos de su Presupuesto Aprobado de los Objetos del Gasto 11100 – Sueldos Básicos, 11510 – Décimotercer mes, 11520 – Décimocuarto mes, 11600 – Complementos, 11710 – Contribuciones a INJUPEMP y 11750 Contribuciones al Seguro Social, para financiar compromisos de pago de los

empleados contratados por la partida presupuestaria 12100 Sueldos Básicos, Contribuciones al Seguro Social y sus colaterales, para pago del personal de las Clínicas Oficina Sanitaria Internacional (OSI); asimismo para cubrir el impacto presupuestario de los ajustes por incrementos autorizados en las planillas del personal permanente como ser: **a)** Bono de riesgo laboral por el incremento de L.1,000.00, ahora el pago corresponde a L.4,000.00 por empleado **b)** Incremento salarial de L.1,100.00 otorgado a partir de abril del presente año, **c)** Ajuste de quinquenios un aumento de L.100 ahora es de L.550.00, **d)** Ajuste al salario variable **e)** Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 4.08% a los Trabajadores Sociales del Personal de la Secretaría Salud y Hospital Escuela, **f)** Incremento del Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2019 de 4.22% a la base salarial tal como lo establece la Ley del Estatuto del Personal Profesional de Enfermería de la siguiente forma: 2.11% a partir del mes de julio del año 2020 y el 2.11% restante a partir del mes de julio del año 2021, **g)** Pago de deuda al personal permanente correspondiente al año 2019, **h)** incremento del IPC 4.08% y el 3.50% del bienal a los médicos, del personal que labora en esta Secretaría de Salud, **i)** Incremento a la base de los Cirujanos Dentistas según Decreto

Legislativo No.148-2019 de fecha 4 de Diciembre de 2019 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 20 de Diciembre de 2020, Edición No.35,129.

ARTÍCULO 2.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud a realizar los trasposos descritos en el presente Decreto entre Objetos del Gasto de los Grupos de Gasto 20000 -Servicios No Personales, 30000 - Materiales y Suministros, 40000- Bienes Capitalizables y 50000 - Transferencias y Donaciones; los que son necesarios para cubrir compromisos y la priorización del gasto en los renglones presupuestarios necesarios de cada unidad ejecutora y así optimizar los recursos asignados dentro del presupuesto aprobado de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a modificar el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud para el Ejercicio Fiscal 2020 mediante traslado interno de fondos, en las estructuras presupuestarias siguientes:

INST	G.A.	U.E.	FTE.	ORG.	PROG.	SUB.	PROY.	ACT.	Obj.	Descripción	Trf.Bnf	DISMINUCION
0060	043	042	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	43,268.00
0060	043	042	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	86,992.00
0060	043	042	26	173	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	153,737.00
0060	043	042	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	201,047.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	946,843.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0000	1,337.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	226,295.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	214,699.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	455,003.00
0060	044	043	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	19,471.00
0060	044	043	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	356,618.00
0060	044	043	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	9,623.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	135,261.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0000	10,307.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	173,865.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	169,605.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	203,177.00
0060	045	044	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	263,792.00
0060	045	044	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	512,665.00
0060	045	044	26	173	19	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0000	83.00
0060	045	044	26	173	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	49,612.00
0060	045	044	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	76,996.00
0060	046	045	11	001	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	698,023.00
0060	046	045	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	403,689.00
0060	046	045	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	4,450.00
0060	046	045	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	286,338.00
0060	046	045	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	48,123.00
0060	047	046	11	001	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	105,495.00
0060	047	046	11	001	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	82,631.00
0060	047	046	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	248,625.00
0060	047	046	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	16,993.00
0060	047	046	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	194,081.00
0060	047	046	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	96,245.00
0060	048	047	11	001	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	1,199,576.00
0060	048	047	11	001	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	1,373,682.00
0060	048	047	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	1,006,305.00
0060	048	047	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	54,327.00
0060	048	047	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	1,268,160.00
0060	048	047	26	173	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	32,465.00
0060	048	047	26	173	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	66,189.00
0060	048	047	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	72,715.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11100	Sueldos Básicos	0000	4,955,092.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	227,003.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11510	Decimotercer Mes	0000	371,087.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11520	Decimocuarto Mes	0000	89,486.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	653,165.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	1,258,386.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	403,963.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	12420	Decimocuarto Mes	0000	21,939.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	12910	Contratos Especiales	0000	181,159.00
0060	049	048	11	001	19	00	000	001	14100	Horas Extraordinarias	0000	100,000.00
0060	049	048	26	173	19	00	000	001	11400	Adicionales	0000	144,912.00
0060	049	048	26	173	19	00	000	001	11600	Complementos	0000	66,304.00
0060	049	048	26	173	19	00	000	001	11710	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y	0000	70,084.00
0060	049	048	26	173	19	00	000	001	11750	Contribuciones para Seguro Social	0000	29,407.00

TOTAL, DISMINUCIONES L. 347,200,236.00

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, el uno de octubre de dos mil veinte.

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

Poder Legislativo

DECRETO No. 132-2020

El Congreso Nacional,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 205 Atribución 32) de la Constitución de la República establece que es atribución del Congreso Nacional la aprobación anual del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República tomando como base el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, debidamente desglosado y resolver sobre su modificación.

CONSIDERANDO: Que La Policía Nacional de Honduras con el fin de contribuir al cumplimiento de las medidas que mitiguen la propagación del Coronavirus (COVID-19) y otras infecciones; crea la **UNIDAD DE CONTROL DE RIESGO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD**, adscrita a la Dirección de Investigación Policial (DPI), como una dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, encaminada a la realización de esfuerzos sectoriales para atender acciones de Bioseguridad, convirtiéndose en un ente auxiliar para el apoyo y control de todas aquellas amenazas que atenten contra la salud de la población hondureña, en coordinación con la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL) y la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Para cumplir con los objetivos de esta Unidad de Bioseguridad en el control, combate y posible erradicación del COVID-19, se hace necesario que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad cuente con sólida estructura presupuestaria que permita el eficiente y eficaz alcance de sus objetivos.

CONSIDERANDO: Que es necesario modificar el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad sin modificar el techo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020, con el objeto de cubrir el pago de sueldos y colaterales del personal bajo la modalidad de contrato, de la **UNIDAD DE CONTROL DE RIESGO SANITARIO Y BIOSEGURIDAD**.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la

República, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

POR TANTO,

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) para realizar la modificación interna en el presupuesto asignado a la **Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, sin modificar el techo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2020**, mediante el incremento del monto presupuestario del Subgrupo del Gasto 12000 "Personal No Permanente del Programa Servicios Policiales de Prevención, Protección y Control", por un monto de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.11.819,683.91)**, el cual será destinado al pago de sueldos y colaterales del personal bajo la modalidad de contrato, en la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

Las estructuras presupuestarias a incrementar, a que hace referencia el párrafo anterior, serán obtenidos mediante la disminución de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (L.11.819,683.91) del Grupo 3000, referente a materiales y suministros**, aprobados en el presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, quedando de la siguiente manera:

Estructura a incrementar:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	ACT	OBJETO	BNF	MONTO
70	1	8	12	099	11	00	0	002	12100	0	L.9,636,813.91
70	1	8	12	099	11	00	0	002	12410	0	L.1,091,435.00
70	1	8	12	099	11	00	0	002	12420	0	L.1,091,435.00
TOTAL INCREMENTOS											L.11,819,683,91

Estructuras a disminuir:

INST	GA	UE	FTE	ORG	PROG	SPROG	PROY	ACT	OBJETO	BNF	MONTO
70	1	8	12	099	11	00	0	001	35620	0	L.11,819,683,91
TOTAL DISMINUCIONES											L.11,819,683,91

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada de manera Virtual, el uno de octubre de dos mil veinte

ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROZA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto: Publíquese.

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 106-2020

**EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE SECRETARIO
DE ESTADO**

En uso de sus facultades de que fue investido por el Presidente de la República mediante Acuerdo Ejecutivo 09-2018 de fecha 27 de enero del año 2018, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar al ciudadano **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO** del cargo de Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

SEGUNDO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ
SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE
PRESIDENCIAL, CON RANGO DE
SECRETARIO DE ESTADO

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE JUSTICIA

**Secretaría de
Gobernación, Justicia y
Descentralización**

ACUERDO No. 107-2020

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los artículos 235 y 245 atribuciones 5 y 11 de la Constitución de la República; 11, 12, 28, 29, 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública.

ACUERDA:

PRIMERO: Nombrar al ciudadano **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, en el cargo de Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno.

SEGUNDO: El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que presten la promesa de ley y el juramento que establece el segundo párrafo del artículo 33 del Código de Conducta Ética del Servidor Público.

TERCERO: El presente acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en "La Gaceta" el Diario Oficial de la República.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinte (2020).

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

RICARDO ALFREDO MONTES NAJERA
SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
JUSTICIA

Poder Ejecutivo**ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 043-2020****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA,**

CONSIDERANDO: Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir los acuerdos, decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada. El Presidente de la República en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República de Honduras podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos, a efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la Administración Pública Centralizada. El Acuerdo de Delegación emitido por el Presidente de la República, podrá ser revocado por éste en cualquier momento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo determina que el Acto de Delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto

de la delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental. En los actos dictados por delegación, se expresará esta circunstancia y se entenderán adoptados por el órgano delegante. No obstante, la responsabilidad que se derivare de la emisión de los actos será imputable al órgano delegado.

CONSIDERANDO: Que es imposible concentrar las funciones en la figura del Presidente de la República, debido a las múltiples responsabilidades, funciones, representaciones y actividades que diariamente debe desarrollar como director de la política general del Estado y de las políticas y relaciones internacionales, por cuanto es crucial delegar algunas funciones trascendentales en materia de contratación del Estado, autorización de Reglamentos, autorizaciones a la Procuraduría General de la República para ejerza las Facultades de Expresa Mención entre otros, garantizando e cumplimiento de las formalidades, procesos y procedimientos Legales reglamentarios que rigen los mismos.

CONSIDERANDO: Que la delegación de atribuciones y facultades en funcionarios que dependen de la Presidencia de la República, implica además observar fiel y cabalmente el cumplimiento de los mandatos legales establecidos en las leyes generales y especiales, debiendo rendir las cuentas que oportunamente se les exijan.

POR TANTO:

En usos de las facultades de que está investido y en aplicación de lo establecido en el Artículo 245, numeral 1 de la Constitución de la República; Artículos 15 reformado, 16, 30, 33, 34, 36 numeral 8), 116, 117 y 118 reformado de

la Ley General de la Administración Pública y sus reformas; Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

PRIMERO: Revocar, a partir de la fecha del presente Acuerdo, la delegación de funciones conferidas a la Subsecretaria de Coordinación General de Gobierno, **MARTHA VICENTA DOBLADO ANDARA**, mediante Acuerdo Ejecutivo No 023-2018 de fecha 16 de abril de 2018 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 20 de abril de 2018.

SEGUNDO: Delegar a partir del 01 de octubre de 2020, en **CARLOS ALBERTO MADERO ERAZO**, Secretario de Coordinación General de Gobierno, la potestad de firmar los Acuerdos Ejecutivos que según a la Ley de la Administración Pública, sean potestad del Presidente Constitucional de la República su sanción, cuyo contenido vaya orientado a autorizar la legalización de: a) Reglamentos; b) Contrataciones de Bienes y Servicios mediante la modalidad de Contratación Directa según los supuestos establecidos en la Ley de Contratación del Estado; c) Autorizaciones al Procurador General de la República para Ejecutar Facultades de Expresa Mención en las demandas promovidas contra el Estado de Honduras; d) Gastos de Representación de Funcionarios; e) Préstamos; f) Modificaciones Presupuestarias; y, g) Otros actos administrativos que deba firmar por Ley el Presidente de la República.

TERCERO: Se exceptúa de esta delegación la potestad de firmar los Acuerdos relacionados con movimientos de personal de la Administración Pública, contratados bajo diversas modalidades, en virtud que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 009-2018, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" en fecha

30 de enero de 2018, le fue delegada la firma para sancionar estos Acuerdos, al Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, **RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ**.

CUARTO: Los actos administrativos que se emitan en cumplimiento del presente Acuerdo Ejecutivo, deben tramitarse y autorizarse de conformidad con las Leyes respectivas.

QUINTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, al primer (1) día del mes de octubre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO
Presidente de la República

EBAL JAIR DÍAZ LUPIÁN
Secretario de Estado Secretaría de la Presidencia

Avance

Próxima Edición

- 1) **DECRETA: ARTICULO 1.-** Se autoriza que los Proyectos APP manejados hasta la fecha por la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA) y cualquier otra entidad especial, bajo cualquier figura, sean liderados por el correspondiente Concedente.

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños", Teléfono: 2552-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn
 Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com
 Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-4957, 2230-1339

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00**

Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00

Empresa Nacional de Artes Gráficas
 (E.N.A.G.)
 Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección “B”



Aviso de Licitación Pública

República de Honduras
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COMAYAGUA
Agencia Española de Cooperación Internacional
para el Desarrollo (AECID)

Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento
(FCAS)

PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA
LPN-AMC-PASVCFC-001/2020

1. La Municipalidad de Comayagua, departamento de Comayagua, invita a las empresas para participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-AMC-PASVCFC-001/2020, a presentar ofertas selladas para el suministro de “Insumos al Prestador de Servicios Aguas de la Sierra de Montecillos para Mejorar el Sistema de Agua Potable”.
2. Podrán participar en esta licitación las empresas que estén debidamente constituidas y habilitadas para ejercicio de actividad comercial en el país.
3. En cuanto a contrataciones y adquisiciones, las subvenciones del FCAS se rigen por los siguientes documentos de obligatorio cumplimiento, que se ordenan por orden de prioridad:
 - Ley General de Subvenciones Española No. 38/2003.
 - Convenio de Financiamiento, suscrito entre el ICO del Gobierno de España y la contraparte beneficiaria: la Municipalidad de Comayagua, con fecha 19 de diciembre de 2018.
 - Reglamento Operativo del “Programa de Agua y Saneamiento en el Valle de Comayagua Fase Complementaria” y sus disposiciones administrativas.
 - Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento

Los cuatro (4) documentos comparten los siguientes principios básicos que constituyen la base para los procedimientos de contratación de los Fondos de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS):

- a) Publicidad, transparencia, libre competencia y concurrencia de empresas y profesionales de otros países en igualdad de condiciones, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
4. Los Documentos de Licitación están disponibles, de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes: www.honducompras.gob.hn, www.proyectoascomayagua.com, www.aecid.hn. No obstante, sólo se tomarán en cuenta las empresas que soliciten por escrito su inscripción a la dirección de correo electrónico: cdanto2012@yahoo.com.
 5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: **Salón de Regidores, Segunda Planta de la Alcaldía de Comayagua, Barrio San Francisco, frente a Plaza Central León Alvarado** a más tardar a las **11:00 A.M. del 29 de octubre de 2020**. Las ofertas que se reciban fuera del plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, en la misma fecha y hora señalada. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una **Garantía de Mantenimiento de la Oferta** por un monto equivalente por lo menos del **2% del monto total de su oferta** y con una vigencia de **150 días calendario**, contados a partir de la fecha límite establecida para la recepción y apertura de las ofertas.

Comayagua, Comayagua 24 de septiembre de 2020

CARLOS MIRANDA CANALES
Alcalde Municipal de Comayagua

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**A VISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **IOXITRIL 70 EC**, compuesto por los elementos: **10% IOXYNIL OCTANOATE, 60 % 2,4-D ISOCTYL ESTER.**

Tipo de Formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE

Estado Físico: LIQUIDO

Toxicidad: 4

GRUPO AL QUE PERTENECE: BENZOICO, FENOXI

Formulados y País de Origen: **AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. / (AGROSER).COLOMBIA**

Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL,

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MARIO ANTONIO MENDOZA CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **RESPUESTA 20 SL**, compuesto por ingredientes activos: **20 % DIQUAT.**

Toxicidad: 4

Estado Físico: LIQUIDO

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE

Grupo al que pertenece: BIPIRIDILO

Formulados y País de Origen: **AGROQUIMICA INDUSTRIAL RIMAC, S.A. / COSTA RICA**

Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

**AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL, CO. LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ANACAY 24 SC**, compuesto por los elementos: **CHLORFENAPYR 24.00 %.**

Toxicidad del Tipo: 5

Estado Físico: LIQUIDO

Grupo al que pertenece: PIRROL

Tipo de Formulación: SUSPENSION CONCENTRADA

Formulados y País de Origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO. LTD / CHINA**

Tipo de Uso: INSECTICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 20 DE MAYO DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **INITOX 72 SL**, compuesto por los elementos: **72% MSMA**.
Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE
Estado Físico: LIQUIDO
Formulados y País de Origen: AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. / (AGROSER).COLOMBIA
Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA**

AVISO SOLICITUD DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud Solicitud de Registro de Plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **ZULU 90 EC**, compuesto por los elementos: **ACETOCHLOR 90.00 %**
Toxicidad: 4
Estado Físico: LIQUIDO
Grupo al que Pertenece: CLOROACETAMIDA
Tipo de Formulación: CONCENTRADO EMULSIONABLE,
Formulados y País de Origen: AGROSER S.A./COLOMBIA.
Tipo de Uso: HERBICIDA

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

6 O. 2020

**REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL**

AVISO DE RENOVACION DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de plaguicidas o sustancia afin.

La Abog. **JENNY ELIZABETH PAREDES BAIDE**, actuando en representación de la empresa **INSECTICIDAS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA (INICA, S.A.)**, tendiente a que autorice La Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **SURFATRON 35 SL** compuesto por los elementos: **35 % ALKIL ARIL POLIETER ALCOHOL**.

Tipo de Formulación: CONCENTRADO SOLUBLE
Estado Físico: LIQUIDO
GRUPO AL QUE PERTENECE: NO IONICO
Formulados y País de Origen: AGROQUIMICOS, SEMILLAS Y EQUIPOS DE RIEGO, S.A. / (AGROSER).COLOMBIA
Tipo de Uso: COADYUVANTE

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado Solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg, **ALMA KARINA MEJIA**, actuando en representación de la empresa **BIOVERT S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **TARU OIL 90 EC** compuesto por los elementos: **90 % ACEITE VEGETAL DE PALMA AFRICANA (Elaeis guineensis)**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE.**

Grupo al que Pertenece: **BOTÁNICO**

Toxicidad: **IV**

Formulador y País de Origen: **LOURDES S. DE R.L. DE C.V./ HONDURAS.**

Tipo de Uso: **INSECTICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado Solicitud de Registro de plaguicidas o sustancia afín.

La Abg. **ALMA KARINA MEJIA**, actuando en representación de la empresa **KWEEK AGRO S.L.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **KWEEK LEMON 20 SL** compuesto por los elementos: **20% EXTRACTOS DE CITRICOS (Citrus sp)**.

Estado Físico: **LIQUIDO**

Formulación: **CONCENTRADO SOLUBLE.**

Grupo al que Pertenece: **BOTÁNICO**

Toxicidad: **IV**

Formulador y País de Origen: **LOURDES S. DE R.L. DE C.V./ HONDURAS.**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA-BACTERICIDA-ORGANICO.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)

6 O. 2020

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
AGROALIMENTARIA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS
AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afín.

El Abg. **MARCELO ANTONIO TURCIOS VINDEL**, actuando en representación de la empresa **ROTAM AGROCHEMICAL, CO. LTD.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **PILZERAZ 45 EC** compuesto por los elementos: **PROCHLORAZ 45.00%**.

Toxicidad del Tipo: **5**

Estado Físico: **LIQUIDO**

Grupo al que pertenece: **IMIDAZOL**

Tipo de Formulación: **CONCENTRADO EMULSIONABLE IV**

Formulador y País de Origen: **JIANGSU ROTAM CHEMISTRY CO. LTD / CHINA**

Tipo de Uso: **FUNGICIDA**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 el RTCA 67.05.67.13 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., 09 DE MARZO DEL 2020
“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

ING. JUAN VICENTE BARRIOS ALEMÁN
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y USO DE PLAGUICIDAS (DCUP)
SENASA

6 O. 2020

**SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONÓMICO**

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA:** La **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO**, otorgada mediante Resolución Número 323-2020 de fecha 31 de agosto del año 2020, mediante Carta de Autorización de fecha 27 de febrero del año 2020, que **LITERALMENTE DICE:** La Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a la Sociedad Mercantil **DISTRIBUIDORA COMERCIAL S.A. (DICOSA)** como **DISTRIBUIDOR NO EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **B MEDICAL SYSTEMS S. A. R. L.**, de nacionalidad luxemburguesa; con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, para distribuir los productos: Equipos de cadena de frío para vacunas, refrigeradores, congeladores, refrigerador, congelador combinado y cajas de transporte **POR TIEMPO DEFINIDO**, hasta el 31 de diciembre del año 2020 **MARIA ANTONIA RIVERA**, Encargada de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO**, Secretaria General. Esta Certificación no surtirá efecto legal alguno, si la misma no es publicada en el Diario Oficial La Gaceta y registrada en la Dirección General de Sectores Productivos de esta Secretaría de Estado.

Y para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

DUNIA GRISEL FUENTEZ CARCAMO
Secretaria General

6 O. 2020

[1] Solicitud: 2020-006975

[2] Fecha de presentación: 12/02/2020

[3] **SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO**

A.- TITULAR

[4] Solicitante: LA CASA NOBLE, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: 33 Calle, Sector Polvorín, San Pedro Sula, Honduras

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: THE BOX



THE BOX

[7] Clase Internacional: 35

[8] Protege y distingue:

Venta de ropa usada y nueva.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: SIANY GUSTAVO DIAZ PADILLA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 2 de marzo del año 2020

[12] Reservas: Se reivindican el color Rojo en diferentes tonalidades y representado por una hoja.

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

La **EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS** le ofrece los
siguientes servicios:

LIBROS

FOLLETOS

TRIFOLIOS

FORMAS CONTINUAS

AFICHES

FACTURAS

TARJETAS DE PRESENTACIÓN

CARÁTULAS DE ESCRITURAS

CALENDARIOS

EMPASTES DE LIBROS

REVISTAS.

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2020-016004
 [2] Fecha de presentación: 21/05/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: REGINA MARIBEL ANDONIE LARACH
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ESPACIO IDEAL Y DISEÑO



ESPACIO IDEAL

- [7] Clase Internacional: 42
 [8] Protege y distingue: Servicios de diseño de interiores y exteriores, diseños arquitectónicos, diseño de mobiliario, asesoría en iluminación y accesorios.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 13 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: La marca se protege en su conjunto sin dar exclusividad de forma separada de las palabras que la conforman.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-008807
 [2] Fecha de presentación: 21/02/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ULTIMATE DE HONDURAS, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ALFALIP

ALFALIP

- [7] Clase Internacional: 5
 [8] Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano, suplementos nutricionales para uso humano, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de julio del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-017877
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAÍN
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODEGUITA VERDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 29
 [8] Protege y distingue: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño que consiste en dos líneas, formando una V de color Negro. Una línea diagonal descendente ancha y la otra línea diagonal ascendente fina con una hoja en el extremo superior.

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-017878
 [2] Fecha de presentación: 22/06/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: MARÍA ISABEL LARACH CHAÍN
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BODEGUITA VERDE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MARIA LOURDES PERALTA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16 de septiembre del año 2020
 [12] Reservas: Se reivindica el diseño que consiste en dos líneas, formando una V de color negro. Una línea diagonal descendente ancha y la otra línea diagonal ascendente fina con una hoja en el extremo superior.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

1/ Solicitud: 50447/19
 2/ Fecha de presentación: 09/diciembre/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DVA AGRO GMBH
 4.1/ Domicilio: Valentinskamp 70/Emporio, D-20355, Hamburgo, Alemania
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: XPERTO GOLD

XPERTO GOLD

6.2/ Reivindicaciones:
 Con reivindicación del color Rojo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan.
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, insecticidas, herbicidas, fungicidas y pesticidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

[1] Solicitud: 2018-052666
 [2] Fecha de presentación: 14/12/2018
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INTEGRACIONES AGRICOLAS, S. DE R.L. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOFLORA

BIOFLORA

[7] Clase Internacional: 1
 [8] Protege y distingue:
 Productos químicos de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura, mejoradores y ablandadores de agua, fertilizantes y abonos incluidos en la clase de uso en la agricultura, horticultura y silvicultura.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de enero del año 2020
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado Fidel Antonio Medina
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-051496
 [2] Fecha de presentación: 16/12/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: UNIÓN DE ORGANIZACIONES OCOTEPECANAS DE CAFÉ (UNIOCAFE)
 [4.1] Domicilio: EL PEDREGAL, MUNICIPIO DE SINUAPA, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CAFÉ EL PEDREGAL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.

D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Jose Eduardo Pinto Chinchilla

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: Se protege la denominación "EL PEDREGAL y su DISEÑO", los demás elementos denominativos que aparecen en los ejemplares de etiquetas no se protegen.

Abogada Noemí Elizabeth Lagos Valeriano
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

[1] Solicitud: 2019-038497
 [2] Fecha de presentación: 10/09/2019
 [3] Solicitud de Registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE CAFE ENCARNACION LIMITADA (COPROCAEL)
 [4.1] Domicilio: Municipio de La Encarnación, departamento de Ocotepeque, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COPROCAEL (CAFE) Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Mario Antonio Mendoza Castillo

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 12 de febrero del año 2020
 [12] Reservas: Con reivindicación del diseño del logo, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan. No se reivindica La Encarnación, Ocotepeque ni Grano Produciendo el mejor Café del Mundo.

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador (a) de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

1/ Solicitud: 19-50443
 2/ Fecha de presentación: 09/12/19
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: NUCLEO LOGISTICA, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, Francisco Morazán, Honduras
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PARTHIO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 Se reivindica el color de la letra en Negro y el color del diseño en Negro y Blanco.
 7/ Clase Internacional: 33
 8/ Protege y distingue:
 Bebidas alcohólicas, para ser más preciso vinos.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Carlos Alberto Pérez Madrid
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-01-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

6, 23 O. y 9 N. 2020.

Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 06 DE OCTUBRE DE 2020 No. 35,392

La Gaceta

1/ Solicitud: 1790/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MIGRATAM

MIGRATAM

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 1791/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DARMAS

DARMAS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-02-2020
 12/ Reservas:

Abogado Franklin Omar López Santos
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 1792/20
 2/ Fecha de presentación: 13/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorio Chile, S.A.
 4.1/ Domicilio: Av. Marathon 1315, Nuñoa, Santiago, Chile
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Chile
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: NASTIFRIN

NASTIFRIN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e impresiones dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 20/02/2020
 12/ Reservas:

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.

1/ Solicitud: 2283/20
 2/ Fecha de presentación: 16/enero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PAPELERA CALPULES, S.A. DE C.V. (PACASA)
 4.1/ Domicilio: 4 calle, 89 Ave. S.O. No. 65, Barrio El Benque, San Pedro Sula, departamento de Cortés.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Mixta
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LEO Y ESCRIBO CON VIVO Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 16
 8/ Protege y distingue:
 Papel y cartón; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar, caracteres de imprenta; clichés de imprenta.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Graciela Sarahí Cruz Raudales
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/2020
 12/ Reservas: No se protege "Tu Mejor Compañero".

Abogada Claudia Jacqueline Mejía Anduray
 Registrador de la Propiedad Industrial

21 S., 6 y 23 O. 2020.